

Popayán, 6 de octubre de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez, que se ha solicitado aplazamiento de la audiencia programada para la fecha. Sírvase proveer.

El Secretario,

**VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN C.**

Popayán, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.1054.

Proceso: Liquidación Soc. Conyugal  
Dte: Jarol Payan Popo  
Ddo: María Cristina Sarria Holguín  
Rdo: 2020-00186-00

Los doctores **CARLOS YESID RESTREPO CAICEDO** y **GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ** en su calidad de apoderados Judiciales de los extremos procesales dentro de la presente actuación liquidatoria, en escritos que anteceden, solicitan la suspensión de la audiencia programada para el día de hoy 06-10-21 y consecuente con ello, la suspensión del proceso hasta el próximo 5 de noviembre del corriente año, en atención a que los poderdantes en diferentes sitios fuera de la ciudad, lo que imposibilita firmar un acuerdo a que han llegado los ex cónyuges respecto de la distribución de los bienes sociales.

Atendiendo las razones invocadas por los profesionales del derecho y siendo viable la petición que nos ocupa, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., el despacho dispondrá la suspensión del proceso por el término solicitado, no obstante, se prevendrá a los apoderados y partes, para que adelanten las acciones a que haya lugar en procura de culminar el proceso, toda vez que se visualiza están adelantando las acciones necesarias para efectuarse de mutuo acuerdo. Una vez extinguido el periodo de suspensión del proceso se reanudara de oficio o antes, si así lo solicitan los mandatarios de los sujetos procesales, se fijara nueva fecha para la realización de la audiencia que en trámite corresponde.

Teniendo presente lo anterior y para efectos de no perder la programación de la audiencia no se accederá al aplazamiento de la misma, pero si se justificara la inasistencia a la que estaba agendada para el día 6 de octubre hogaño.

Por tanto, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

**R E S U E L V E:**

Primero.- **JUSTIFICAR** la inasistencia a la audiencia de las partes y apoderados, programada para el día seis (6) de octubre del año en curso, en virtud de la solicitud de suspensión del proceso.

Segundo.- **SUSPENDER** el presente proceso por el término de un (1 mes), contado a partir de la fecha del presente proveído.

Tercero.- Una vez extinguido dicho plazo, se reanudara de oficio el proceso, o antes si así lo solicitan los apoderados de los sujetos procesales (artículo 163 CGP).

Cuarto.- **REQUERIR** a los interesados en esta causa liquidatoria, para que adelanten las acciones a que haya lugar, en procura de agilizar el proceso y no dilatar el mismo y en el evento de culminarse por mutuo acuerdo lo informen al despacho.

Quinto.- **NOTIFIQUESE** esta decisión en la forma y términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**GRACIELA EDILMA VASQUEA SARMIENTO**

Vzm.

**Firmado Por:**

**Graciela Edilma Vasquez Sarmiento**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1bf3e08098de6ce550dd8fe6bacb474f4be21de457e8b537c978c1d996ed2313**

Documento generado en 07/10/2021 11:30:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**